

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

RESOL. EX. N° **01719/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 30 de julio de 2024**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 8758 de 2024; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 96-2024 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 870-2024, de fecha 23 de julio, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2141 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 2141, de 2020, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española. Por lo anterior, corresponde la renovación de los cargos en representación de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial, y del sector plantas de proceso.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Artículo 2°.- Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, está compuesto por once representantes, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los siguientes:

- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Arica y Parinacota.
- Un representante del sector pesquero artesanal de la región de Tarapacá.
- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Antofagasta.
- Tres representantes del sector pesquero Industrial de las Unidades de Pesquería entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- Un representante de las plantas de proceso.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Anchoqueta y Sardina Española. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, y en el sitio web www.subpesca.cl.

3.1 Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española todas las o los pescadores que se encuentren con inscripción activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de anchoveta y/o sardina española entre las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, con una anterioridad de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación. Estos apoyos podrán manifestarse de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociados y asociadas con inscripción activa en el RPA para los recursos anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el periodo de nominación.
2. Uno o más pescadoras o pescadores artesanales con inscripción activa en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el periodo de nominación.

3.2 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyo en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial de las siguientes formas:

1. Organizaciones cuyas asociadas o asociados tuvieran la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al 2 de enero del año en curso de la publicación de la resolución que inicia el período de nominación.
2. Una, uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tuvieran la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al 2 de enero del año en curso de la publicación de la resolución que inicia el período de nominación.

3.3 Sector plantas de proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso de las siguientes formas:

1. Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, durante el periodo 2021-2023.
2. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, durante el periodo 2021-2023.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

De los criterios de ponderación del apoyo regional, Sector Pesquero Artesanal

A fin de equiparar los apoyos entre los grupos de usuarios, se acordó para todas las regiones, diferenciar el apoyo de las y los pescadores artesanales propiamente tal y de armadoras y armadores artesanales que cumplen y no cumplen con el siguiente criterio de habitualidad en la operación, esto es, **poseer registro de al menos 10 viajes con pesca de anchoveta y/o sardina española en cada uno de los años del periodo 2021 a 2023.**

Las y los armadores artesanales que no cumplen con el criterio de operación y pescadoras o pescadores artesanales propiamente tal, serán ponderados como **un (1) apoyo**, en tanto los armadores que cumplan con el criterio de operación, contarán con un **factor de ponderación** que considera la relación entre la sumatoria de las y los pescadores artesanales propiamente tal y armadoras y armadores artesanales inscritos que no cumplan con el criterio de operación, por sobre el número de armadores artesanales que cumple con el criterio de operación en cada uno de los años 2021 a 2023 (**Tabla I**).

Tabla I. Ponderación de los apoyos para todas las regiones por tipo de pescador artesanal, respecto al periodo de operación, años 2021-2023.

Tipo de Usuario	Ponderación del Apoyo
Armador que cumple criterio de operación	N° de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales que no cumplan criterio de operación / N° Armadores Artesanales que cumplen criterio de operación, referidos ambos a la respectiva Región.
Armador que no cumple criterio de operación	1
Pescador artesanal propiamente tal	1

En el contexto antes descrito y tomando en consideración la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal (activos) y el registro de desembarque del periodo 2021-2023, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de armadores artesanales que cumplen con el criterio de operación (**Tabla II**).

Tabla II. Factor de ponderación regional de los apoyos, para los armadores artesanales que cumplen con el criterio de operación, años 2021-2023.

Región	Total Armadores	AO	ASO	PPT	PPT+ASO	Factor Ponderación Regional [(PPT+ASO)/AO]
Arica y Parinacota	88	51	37	163	200	3,92
Tarapacá	15	13	2	60	62	4,77
Antofagasta	59	40	19	222	241	6,03

- AO : N° Armadores Artesanales con Operación
- ASO : N° Armadores Artesanales sin Operación
- PPT : N° Pescadores Artesanales propiamente tal

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Pesquero Industrial.

Se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, a inicios del año en curso de la resolución que inicia el periodo de nominación. Por tanto, los apoyos serán ponderados según el coeficiente de participación de las LTP respectivas.

Apoyo de Titular = \sum Coeficiente de Participación de LTP de anchoveta y/o sardina española de LTP.

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Plantas de Proceso.

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según las toneladas de materia prima procesada durante el periodo 2021-2023 de cada titular, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo.

Apoyo titular = \sum Toneladas de materia prima procesada en el periodo 2021 - 2023
Planta de Proceso

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Finalmente, y con el propósito de avanzar hacia el cumplimiento de la Ley 21.370, se establece una ponderación diferenciada para los casos en que se presente una dupla mixta o una dupla con el género menos representado dentro del proceso en cuestión. Lo anterior, es válido solo para las duplas correspondientes al sector pesquero artesanal y al sector pesquero industrial, dado que en representación de las plantas de proceso sólo se aceptarán duplas mixtas. Por ende, los criterios de ponderación a implementar propician un mecanismo que fomenta la equidad de género. En consecuencia, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta (ambos sexos) y/o una dupla con dos candidatos del sexo con menor participación en las postulaciones, tendrán una ponderación adicional equivalente a 3 veces respecto a las otras; independiente del género de quienes apoyan, es decir, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Sector Artesanal e Industrial

Serán designados aquellos y aquellas integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370. De esta manera se indica lo siguiente:

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o del género menos representado, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del género menormente representado. En el caso que exista más de una postulación a uno de los siete cupos artesanales o a uno de los tres cupos industriales con duplas de género mixto o del género menos representado, se designará aquella que tenga mayor número de apoyos ponderados, válidamente emitidos.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo en el sector pesquero artesanal y equivalentemente en el sector pesquero industrial. De este modo, se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes que conformen duplas de género mixto o del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación de una dupla mixta o del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.

- En caso de no haberse recibido postulaciones de una dupla mixta o del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las/los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de anchoveta y sardina española será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 96-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

